

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN)
N° 68001-31-03-004-2020-00208-00**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

Corrójase y otórguese nuevo poder, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(i) Deberá precisar que se trata de un proceso verbal de **mayor** cuantía y no de menor; tal y como se enunció en el escrito genitor de la demanda.

(ii) El número del contrato de leasing referenciado (160196) no corresponde al aportado con la demanda, ni sobre el cual se fincan las pretensiones de la misma, pues éste se identifica bajo el N° 159066.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f132f0d8efdbee3c2c98861b030efe04b149e901bda8d19248c81dd9f3a13d

Documento generado en 05/11/2020 01:48:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>